EXP 0204 /ISE/2021/SC

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN SERVICIO DE ACOMPAÑANTES DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

1. OBJETO.

El objeto de este contrato es la prestación del servicio de acompañantes en las rutas de transporte escolar de la Consejería con competencias en materia de Educación.

Por servicio de acompañantes de transporte escolar debe entenderse, a efectos del cumplimiento de este contrato y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 del Real Decreto 443/2001 de 27 de abril sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, la presencia a bordo del vehículo durante la realización del transporte de, al menos, una persona idónea mayor de edad, distinta del conductor, acreditada por la entidad organizadora del servicio, que conozca el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, encargada de los cuidados de los menores durante su transporte y las operaciones de acceso y abandono del vehículo, así como, en su caso, de la recogida y acompañamiento de los alumnos desde y hasta el interior del recinto escolar.

Con la implantación del Servicio de Acompañantes de Transporte Escolar se pretende conseguir una mayor seguridad en el transporte del alumnado desde su parada hasta el centro escolar, y viceversa.

La persona contratista pondrá a disposición de la ejecución de este contrato al menos un acompañante por cada vehículo de transporte, en los trayectos designados de transporte escolar comprendidos en el ámbito territorial del contrato.

1.1 CARACTERISITICAS Y FUNCIONES DEL ACOMPAÑANTE DE TRANSPORTE ESCOLAR (ATE)

a) Serán personas mayores de edad e idóneas para la realización del servicio y distintas al conductor y a los usuarios del servicio.

b) El acompañante deberá ocupar plaza en las inmediaciones de la puerta de servicio central o trasera del vehículo, y nunca sentado en las primeras filas.

c) Haber realizado los cursos de formación exigidos en estos pliegos y asistir a los presentados en el programa de trabajo por la empresa adjudicataria del servicio en el Plan de Formación a que se refiere el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Mantener, durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspecto exterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte. Deberán llevar puesto un chaleco reflectante. El acompañante no puede fumar.

e) Llevar la acreditación de acompañante de transporte escolar en todo momento del trayecto ya que puede serle exigida.

f) El acompañante deberá presentarse en la ubicación de la primera de parada de la ruta con una antelación mínima de 5 minutos de la hora fijada para el comienzo del traslado. Estará a bordo del

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	23/06/2021 10:50:35	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	tFc2eB85KYU3JM3G3JTNE3QUAUHHF5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

vehículo, desde la subida al mismo del primer alumno hasta la bajada del último, ejerciendo sus funciones hasta que entren en el recinto escolar.

g) En caso de incomparecencia del acompañante que se produzca de manera imprevista, la contratista deberá tomar las medidas destinadas a suplir su ausencia de forma inmediata o de lo contrario no se podrá realizar el servicio de transporte, con las consecuencias previstas en el PCAP.

h) Deberá conocer la situación y funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, debiendo solicitar al conductor la información necesaria para efectuar la comprobación regular sobre los mecanismos de seguridad (señalización, extintores, martillos rompe-lunas, funcionamiento del ABS, frenos, botiquín de primeros auxilios, luces y puertas, medidas de emergencia y evacuación del vehículo). Conocer, cumplir y hacer cumplir la normativa del transporte escolar.

i) Comprobar que el botiquín de emergencia está bien equipado, en perfecto estado y es revisado con regularidad.

j) Colocar de forma adecuada las bolsas y mochilas garantizando la seguridad del alumno, sin ocupar el pasillo central y evitando las caídas de altura, y en su caso estará presente en la carga y recogida de equipajes en el maletero del vehículo a fin de evitar aglomeraciones.

k) Cuidar de los alumnos durante toda la ruta, especialmente a la hora de subir y bajar del autobús, ayudando en la subida y bajada del vehículo a los alumnos más pequeños y a aquellos que tengan dificultades motrices o sensoriales.

l) Así el acompañante en las paradas deberá:

   a. Bajar el primero en cada parada y comprobar que no viene ningún vehículo, respetando las señales verticales y horizontales colocadas en la vía o calzada e indicará el momento adecuado del acceso y abandono del vehículo, prestando atención a la circulación y comprobará que el conductor utilice las luces de emergencia durante las paradas.

   b. No permitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por delante o por detrás del autobús, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehículo, respetando las señales verticales y horizontales colocadas en la vía o calzada, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio.

m) En caso de parada obligatoria por avería deberá:

   a. Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio.

   b. Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio.

   c. Informar inmediatamente a la dirección del centro.

   d. Permanecerá en el autobús con el pasaje.

n) En caso de accidente deberá:

   a. Mantener la calma y tranquilizar al usuario del servicio.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	23/06/2021 10:50:35	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	tFc2eB85KYU3JM3G3JTNE3QUAUHHF5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

b. Valorar los posibles daños físicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de los conocimientos sobre primeros auxilios. No hacer nada que pueda perjudicar la salud de los heridos.

c. Informar a los servicios sanitarios más cercanos.

d. Comunicar el accidente a la Dirección del centro, al responsable designado por la Gerencia Provincial a efectos de notificar el accidente a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados.

e. Procurar que el autobús no dificulte el paso de otros vehículos.

o) En caso de escolar enfermo deberá:

a. Mantener el orden y tranquilidad en el vehículo.

b. Valorar la enfermedad del escolar y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no es grave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director del centro o persona designada por éste y a los padres del escolar o responsables autorizados.

c. Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no grave deberá informar a los servicios sanitarios y comunicar la situación a la dirección del centro, al responsable designado por la Gerencia Provincial a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados.

p) Durante la ruta deberá:

a. Comprobar que solo existe un ocupante por asiento.

b. No permitir a los usuarios del servicio estar de pie.

c. No consentir más usuarios del servicio que plazas.

q) Al término de la ruta deberá:

a. comprobar que han salido todos los ocupantes

r) En caso de que un alumno no haya sido recogido en su parada por alguno de sus familiares, comunicarlo inmediatamente a la Dirección Centro educativo o en su defecto confiar el alumno en dependencias de la Autoridad pública más cercana (Guardia, Civil, Policía Autonómica o Local).

s) En caso de excursiones deberá:

a. Mantener las mismas normas que en las rutas diarias.

t) Velar por los alumnos en el caso de que por alguna circunstancia tuvieran que bajar del autobús, reuniéndoles en sitio seguro y a distancia prudencial del mismo con objeto de eludir posibles peligros que surjan por maniobras de los vehículos. En caso de avería permanecerá en el autobús con el pasaje.

u) Recoger y acompañar a los alumnos desde y hasta el interior del recinto escolar y viceversa, encabezando la marcha.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	23/06/2021 10:50:35	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	tFc2eB85KYU3JM3G3JTNE3QUAUHHF5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

v) Dejar al alumno/a por las mañanas en manos del docente o personal auxiliar.

w) Cuidar y asegurarse que los alumnos sean recogidos en cada parada por las personas autorizadas.

x) Asegurar el cumplimiento de las normas de uso y utilización del vehículo por parte de los alumnos.

y) Impedir la ingesta de alimentos por parte de los usuarios del servicio.

z) Comprobar, vigilar y cuidar el correcto comportamiento de los alumnos transportados dentro del vehículo y que los alumnos respeten el autobús no produciendo daños o deterioros en el mismo, evitando actitudes incorrectas y que se moleste al conductor.

aa) El acompañante deberá realizar un control de presencia diario de los usuarios autorizados para el uso del servicio de transporte escolar gratuito. A tal efecto, la Dirección del centro receptor de transporte escolar facilitará a la empresa adjudicataria un listado de los alumnos dados de alta en el programa Séneca. El control del uso del servicio de transporte escolar sólo por parte de usuarios autorizados tendrá el carácter de condición esencial del contrato.

bb) Informar a la dirección del centro sobre cualquier alteración o ausencia del alumnado llevada a cabo en el trayecto.

cc) En el caso de alumnado con cualquier tipo de discapacidad, informar a las familias que lo soliciten acerca de las incidencias que hubieran podido acaecer o afectar en el desarrollo de la ruta.

dd) Notificar cualquier incidencia por escrito a la Gerencia provincial correspondiente de la Agencia Pública, no obstante las incidencias importantes se comunicarán urgentemente en el momento en que se produzcan a los responsables directos de cada situación.

ee) Realizar los informes de incidencias o seguimiento ofertados por la empresa adjudicataria del servicio y los establecidos por la Agencia Pública.

ff) Deberá anotar y comunicar las ausencias e incidencias diariamente en el parte semanal.

gg) En caso de que por situaciones excepcionales o condiciones climatológicas no vaya a realizarse la ruta el acompañante deberá tener una relación de todos los alumnos autorizados para transporte y número de teléfono de contacto para evitar su desplazamiento, comunicándose al alumno con la debida antelación.

hh) Igualmente colaborará en la realización de las encuestas de satisfacción de usuarios que se determinen.

1.2 CARACTERISITICAS Y FUNCIONES DEL COORDINADOR DE ACOMPAÑANTES DE TRANSPORTE ESCOLAR (ATE)

La contratista adscribirá al servicio al menos la figura de un coordinador por cada lote, sin perjuicio de adscribir tantos coordinadores con dedicación exclusiva (jornada mínima de 30 h/semanales) como se hubieran expresado en la oferta, que, vinculados jurídico-laboralmente con ella, serán las personas encargadas de coordinar y supervisar el buen funcionamiento del mismo, y a quienes corresponderán impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo a los monitores acompañantes de su zona de influencia y que ejercerá las siguientes funciones:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	23/06/2021 10:50:35	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	tFc2eB85KYU3JM3G3JTNE3QUAUHHF5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- ✓ Supervisión de las obligaciones de los monitores acompañantes descritas en el apartado anterior, garantizando que el servicio se realiza en el horario aprobado y con asistencia de todos los monitores que correspondan.
- ✓ Recoger las quejas y sugerencias que directamente le transmitan los padres o tutores usuarios del servicio y gestionarlas de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- ✓ Transmitir las incidencias que afecten al adecuado funcionamiento del servicio.
- ✓ Elaboración de los informes de funcionamiento y mantener actualizados los documentos relacionados en el apartado 13 de este pliego para ser entregados a requerimiento de la Agencia.

2. REQUISITOS LEGALES APLICABLES

En virtud de lo establecido en los artículos 8 del Real Decreto 443/2001 y artículo 20 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos, será obligatoria la presencia a bordo del vehículo durante la realización del transporte de al menos un monitor acompañante en los siguientes supuestos:

- Cuando al menos la mitad de los viajeros sean menores de doce años, en el momento en que comenzó el correspondiente curso escolar.
- Cuando se transporte alumnos de centros de educación especial, debiendo en este caso contar el acompañante con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado de necesidades educativas especiales.
- Cuando al menos la tercera parte de alumnado transportado tuviera una edad inferior a los 16 años, en el momento en que comenzó el correspondiente curso escolar, cuando así se especifique en la correspondiente autorización de transporte regular de uso especial.
- En todas las rutas que tengan como destino un Centro de Educación Infantil o Primaria.

En el caso de transporte de alumnos de infantil el servicio objeto de contratación se verá ampliado a instancias de la Agencia Pública Andaluza de Educación en un acompañante más siempre que al menos sean transportados 25 alumnos de estas características.

3. DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

El precio se establecerá mediante una tarifa única diaria por trayecto/acompañante con independencia de su duración o recorrido.

A estos efectos se entenderá por trayecto el tiempo que el acompañante permanece en el vehículo mientras éste recorre la distancia desde la primera parada hasta la llegada al último centro educativo receptor de transporte incluido en su recorrido o viceversa, es decir, desde el inicio del servicio en el primer centro hasta la llegada a la última parada de su recorrido. También se considerará tiempo de trabajo del trayecto cuando se exija al acompañante su acompañamiento desde o hasta la entrada del centro escolar al inicio o finalización de la ruta a alumnado de corta edad o con necesidades educativas especiales.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	23/06/2021 10:50:35	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	tFc2eB85KYU3JM3G3JTNE3QUAUHHF5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Del mismo modo, aquellos trayectos de ida o vuelta que tuvieran como centro receptor a un centro de educación especial específica, en base al conocimiento que posee el órgano de contratación de los datos de ejecución de cursos escolares anteriores respecto a su especial complejidad por el alumnado transportado y la duración de estos recorridos, tendrá la consideración de 1,5 trayecto a efectos de facturación de los servicios prestados. (Ejemplo: trayecto de ida y vuelta diaria a un centro receptor de educación especial específica, se facturaría como 1,5 trayecto ida + 1,5 trayecto vuelta= 3 trayectos)

A título informativo se incorpora como Anexo II de este PPT una relación de la totalidad de trayectos facturados por mes para este servicio y para cada uno de los lotes, correspondientes al período comprendido entre los meses de septiembre-enero del curso escolar 2020/21 donde figura la duración media de cada trayecto, así como el porcentaje de trayectos que tiene como centro receptor uno de educación especial específica.

4. HORARIO.

El horario del servicio de acompañantes de transporte escolar se ajustará tanto al horario de los centros escolares, como a la organización del contrato de servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte.

5. RÉGIMEN DEL PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO PÚBLICO DE ACOMPAÑANTES DE TRANSPORTE

Vinculación jurídica del personal al adjudicatario.

El personal necesario para una normal prestación, así como otro que podrá tomar transitoriamente para determinados casos, será contratado por el adjudicatario, siendo de su cuenta el pago de todas las obligaciones derivadas de estos contratos (en materia legal, de convenios colectivos, etc.). Este personal no tendrá derecho alguno frente a la Agencia Pública Andaluza de Educación, ya que dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, quien ostentará todos los derechos y obligaciones en su calidad de empresario respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que en lo sucesivo se pueda promulgar. En ningún caso podrá resultar responsable la Agencia Pública Andaluza de Educación de las situaciones, discrepancias u obligaciones que se originen entre el adjudicatario y sus trabajadores, aun cuando los despidos o las medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato correspondiente.

En caso de enfermedad, sanciones de la empresa, baja del personal, vacaciones reglamentarias y otras causas análogas, las plazas deberán ser cubiertas inmediatamente a costa del adjudicatario, de forma que se mantenga de manera permanente el número de trabajadores en presencia física necesarios y expresados en el compromiso de adscripción de medios personales.

En el supuesto de huelga laboral que afecte al gestión del servicio público de acompañantes de transporte objeto de contratación, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento de la Agencia Pública Andaluza de Educación y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la autoridad gubernativa. Si en el plazo y forma señalados el adjudicatario no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, la propia Agencia Pública podrá realizar los contratos que estime precisos, que serán por cuenta del adjudicatario, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	23/06/2021 10:50:35	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	tFc2eB85KYU3JM3G3JTNE3QUAUHHF5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo del adjudicatario, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan.

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario la retribución del personal que emplee en la prestación de la actividad objeto de contratación. En este sentido, el adjudicatario se compromete a retribuirles adecuadamente, no obstante, no podrá abonar a los profesionales, un salario por debajo de la tabla salarial vigente y actualizada del III Convenio Colectivo marco estatal de ocio educativo y animación sociocultural (*Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo, BOE nº 69 /2021*) o norma que lo sustituya.

El personal acompañante que realiza la prestación en el vehículo de transporte escolar estará encuadrado en el grupo IV, personal de atención directa en el ocio y tiempo libre educativo, categoría de monitor de ocio y tiempo libre, del citado Convenio Colectivo. Los coordinadores estarán adscritos a la categoría de Coordinador de actividades, en el mismo grupo IV del referido Convenio.

El adjudicatario queda obligado a que todo personal que utilice en los trabajos objeto de este contrato quede dado de alta en la Seguridad Social así como a cumplir estrictamente, respecto de dicho personal, toda la legislación laboral vigente y toda aquella que en lo sucesivo pudiera promulgarse. La Agencia Pública Andaluza de Educación podrá realizar cuantos controles considere oportuno. Igualmente, cuantos tributos u obligaciones fiscales pudieran derivarse de dicho personal, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario será responsable ante la jurisdicción de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones en el vehículo de transporte escolar, y con tal carácter comparecerá ante la mutua de accidentes de trabajo. En este sentido, el adjudicatario dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con cuantas disposiciones le sean aplicables en cuanto a higiene y seguridad en el trabajo.

La situación del personal contratado por el adjudicatario, una vez llegado al término del contrato dependerá de lo que al efecto establece la normativa vigente.

Las relaciones laborales del adjudicatario con su personal deberán estar regidas por la legalidad vigente y/o por el convenio colectivo aplicable al sector.

Gestión del personal

De conformidad con lo señalado en el Decreto 287/2009 de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos, la persona acompañante deberá ser mayor de edad y conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo.

Del mismo modo, conforme a lo indicado en el mencionado Decreto 287/2009, en el caso de transporte a alumnado de centros específicos de educación especial, la empresa contratista velará porque el acompañante de transporte escolar cuente con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado, debiendo contar al menos con titulación técnica en las familias profesionales de sanidad o servicios socioculturales y a la comunidad.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	23/06/2021 10:50:35	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	tFc2eB85KYU3JM3G3JTNE3QUAUHHF5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La empresa adjudicataria facilitará, a través del interlocutor designado por la empresa, al Director del Centro Educativo receptor de transporte escolar y al órgano de contratación, relación del personal que vaya desempeñar la prestación del servicio.

Toda sustitución del personal será cubierta de forma inmediata por otro personal conocedor de la prestación, para lo cual la empresa adjudicataria dispondrá de un número de suplentes, con la formación exigida para la prestación.

Cuando a criterio del órgano de contratación y por causa justificada se considere necesaria la sustitución del personal destinado a esta prestación, se lo comunicará a la empresa adjudicataria, en exposición razonada, para que proceda a la sustitución requerida. Recibida por escrito dicha petición, la entidad adjudicataria deberá realizar, en un plazo no superior a veinticuatro horas, la sustitución solicitada, sin que esta circunstancia implique gasto adicional alguno para la Agencia Pública Andaluza de Educación. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pudieran seguirse de la actuación de la persona sustituida.

El personal destinado a prestar la gestión del servicio contratado deberá pertenecer a la plantilla de la empresa adjudicataria, no siendo admisible su pertenencia a otras empresas del mismo grupo.

6. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria, presentará certificado del grado de formación específica de cada uno de los acompañantes, indicando denominaciones y número de horas lectivas de los cursos a los que haya asistido y el resultado de los mismos, conforme a lo presentado en el Programa de Trabajo.

La empresa adjudicataria seguirá en todo momento las directrices marcadas por el responsable de la Gerencia Provincial de la Agencia o persona en quien delegue, tanto en la orientación general del servicio, como en las prioridades que en cada momento puedan establecerse. Dichas directrices serán ejecutadas bajo la supervisión del Director del Centro Educativo.

La empresa adjudicataria garantizará en todo momento la adecuada coordinación en la ejecución del servicio contratado para lo cual designará una persona como interlocutor de la empresa con el responsable de la Gerencia Provincial o persona en quien se delegue a fin de supervisar la ejecución del contrato junto con la Dirección del Centro Educativo, debiendo facilitar un medio de localización permanente del mismo.

En cualquier caso, el personal de la empresa que resulte adjudicataria, en el ejercicio de sus funciones, recibirá las órdenes directas de la organización de su empresa, si bien estará supeditado a las directrices que pudieran dictarse por la Dirección del Centro Educativo.

El responsable del servicio de la empresa, procurará al personal de la empresa contratada la redacción de un parte diario de incidencias en el que se detallará pormenorizadamente, la fecha, turno, nombre del personal adscrito, firma de éste, la actividad realizada durante el servicio, haciendo hincapié en aquellas incidencias que por su naturaleza afecten al desarrollo normal de la actividad. Una copia de los referidos partes quedará archivada en el lugar de la prestación del servicio, a disposición del responsable de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública o persona en quien delegue.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	23/06/2021 10:50:35	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	tFc2eB85KYU3JM3G3JTNE3QUAUHHF5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Independientemente de la información escrita que la empresa adjudicataria facilite al responsable de la Dirección del Centro Educativo, verbal y puntualmente se mantendrá informado al mismo, quien determinará en cada momento las acciones a seguir, por tanto cualquier incidencia que interrumpa el normal desarrollo de sus funciones deberá ser comunicada por el personal adscrito al servicio inmediatamente al Director del Centro.

La empresa adjudicataria, elaborará anualmente una memoria en la que se recoja la actividad desarrollada y estadística de incidencias, actividades y su evolución. El índice y contenido de la misma, será consensuado con el responsable de la Gerencia Provincial de la Agencia o persona en quien delegue.

Durante el período que se mantengan las medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), la adjudicataria velará porque los acompañantes estén provistos de mascarilla y tener acceso a soluciones hidroalcohólicas para practicar una higiene de manos frecuente.

7. CUADERNO DE A BORDO

En la ejecución del contrato de servicio de acompañantes del transporte escolar se requerirá la posesión de un cuaderno de a bordo donde se registre diariamente la ejecución del servicio en los trayectos con presencia de acompañante.

Será obligatorio el control de presencia nominal del alumnado autorizado por la Consejería de Educación y Deporte para el uso del transporte escolar. La persona adscrita para el servicio de acompañante, además de ejercer las funciones que le son propias descritas en estos pliegos, estará obligada a dejar constancia del uso diario por alumno en cada uno de los trayectos del servicio de transporte escolar, de tal modo que esta información relativa a todo el curso lectivo quede a disposición de esta Agencia y de las autoridades educativas, en su caso.

A tal fin, la empresa contratista del servicio dispondrá para cada ruta un cuaderno de a bordo con las siguientes características:

- Deberá contener la relación de usuarios autorizados facilitada por la Dirección del centro receptor del transporte en la que están escolarizados, con detalle de los teléfonos de contacto de los tutores legales de los alumnos. Se irán añadiendo las modificaciones comunicadas por la Dirección del centro en cuanto a variaciones en las autorizaciones que hubiere desde el inicio de curso.
- Deberá contener una página por trayecto y día, en cuyo encabezamiento se expresen los datos generales de la ruta, fecha de ejecución, e identificación del vehículo y del propio acompañante. Cada página reproducirá el listado de alumnos al objeto de marcar la asistencia o no en cada trayecto de ida o vuelta. Se consignarán también en su caso las incidencias que hubieren ocurrido durante la ejecución del servicio, la hora de recogida en primera parada y hora de recepción de alumnos en los centros escolares de destino y viceversa (desde el inicio del trayecto hasta la última parada del mismo). Por último, será obligatoria la firma de la persona acompañante.
- Existirá para cada ruta un único cuaderno de a bordo de tal forma que si es sustituido el acompañante se transferirá el cuaderno al nuevo titular del servicio.
- La empresa facilitará un cuaderno o block espiral con hojas no intercambiables.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	23/06/2021 10:50:35	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	tFc2eB85KYU3JM3G3JTNE3QUAUHHF5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8. COORDINACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN E INFORMACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 311 de LCSP.

La empresa contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo del servicio (Doc. 6 del programa de trabajo), que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus delegados/as impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo la Administración pública de todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva del contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

La empresa contratista dispondrá de unas oficinas en la Comunidad Autónoma de Andalucía objeto del contrato para la realización del trabajo. La dotación de este local, la organización física de las instalaciones, sin perjuicio de las limitaciones que pueda imponer la Administración, y el acopio de medios materiales de este (mobiliario, material de oficina, material informático y de comunicaciones) corresponde a la empresa contratista.

La empresa contratista dispondrá en este local de un delegado/a, que, bajo las directrices exclusivas de su empresa, dirigirá y organizará la actividad de los trabajadores de la empresa allí destacados, controlando, además, la ejecución del servicio.

Es responsabilidad de la empresa contratista facilitar a sus trabajadores los medios materiales necesarios para llevar a cabo su trabajo.

El contratista deberá concertar o acreditar que disponen de un seguro de responsabilidad civil que cubra todas sus posibles responsabilidades ante la Administración derivadas de la ejecución del contrato. Asimismo deberá constituir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños en los bienes públicos que se ocupen o que se utilicen. Le corresponderán a la Administración los poderes de verificación y control de la contrata establecidos en la LCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista. Sin perjuicio de la obligación de la empresa adjudicataria de garantizar la correcta prestación del servicio por parte de los acompañantes, la Agencia se reserva la facultad de supervisión del mismo, si bien cualquier observación se dirigirá a la Dirección de la empresa, sin que esta Agencia tenga ninguna autoridad ni vínculo laboral con el personal que preste el servicio de acompañamiento.

A este respecto la Gerencia Provincial de la Agencia a través de los responsables de las Direcciones de los Centros Educativos o persona en quien delegue, podrá inspeccionar al personal y a su trabajo en todo lo que el contrato se refiere.

El adjudicatario viene obligado a informar a la Agencia Pública Andaluza de Educación, a través de la persona responsable, en el mismo día en que se produzca, sobre cualquier incidencia significativa que surja en el

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	23/06/2021 10:50:35	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	tFc2eB85KYU3JM3G3JTNE3QUAUHHF5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

desarrollo y la prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida en relación con el mismo.

9. MECANISMOS DE CONTROL

A los efectos de dejar constancia el compromiso de la empresa contratista del ejercicio de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, deberá acreditar ante el órgano de contratación en los tiempos marcados la siguiente relación de documentos relativas a diferentes aspectos de la ejecución del servicio:

COORDINADOR DE ZONA Y MONITORES	PRESENTACIÓN
Contratos laborales Asimismo, cualquier variación de los datos de los trabajadores adscritos al servicio habrá de ser informada a la Agencia Pública Andaluza de Educación	Al inicio del contrato y con cada variación
COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
Copia del certificado digital expedido por la Seguridad Social, modelos TC2, TA/2, ITA o IDC, donde se exprese la situación de alta laboral y el tipo de contrato para cada trabajador	A requerimiento del órgano de contratación
GARANTÍA DEL SERVICIO	
Acreditación de haber realizado el control de presencia diario a los monitores mediante partes mensuales, con registro de las horas de realización de las rutas de transporte Activación del protocolo y registro de las sustituciones por las ausencias	A requerimiento del órgano de contratación
ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO	
• Recogida de información de la prestación individualizada, cuaderno de a bordo y elaboración de informes	A requerimiento del órgano de contratación Diaria/Mensual/Trimestral
• Informes del Coordinador de zona de seguimiento y evaluación de las funciones realizadas por los monitores establecidas en el pliego • Registro de quejas y sugerencias de los directores de los centros educativos donde se presta el servicio.	A requerimiento del órgano de contratación.
• Plan anual de actuaciones previsto para el curso escolar	Al inicio del curso
• Memoria final con valoración del trabajo realizado	Al fin del curso

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	23/06/2021 10:50:35	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	tFc2eB85KYU3JM3G3JTNE3QUAUHHF5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES	
• Acreditación de la realización de cursos en materia de prevención de riesgos laborales y primeros auxilios que la normativa laboral establece como obligatorios, así como del Programa formativo cuyos contenidos estén en relación con la actividad propia del servicio.	A requerimiento del órgano de contratación

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	23/06/2021 10:50:35	PÁGINA 12/15
VERIFICACIÓN	tFc2eB85KYU3JM3G3JTNE3QUAUHHF5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MODELO DE INFORME DE TRAYECTO	**ANEXO I**

CÓDIGO TRAYECTO:	**MATRICULA DEL VEHICULO:**	
ORIGEN-DESTINO	**TIEMPO TOTAL**	**KILOMETRAJE TOTAL**

TABLA DATOS PARADAS					
HORA	NOMBRE PARADA	LATITUD	LONGITUD	KM	SUBEN / BAJAN

(*)A título de ejemplo, se incluye un informe con todos los parámetros y mapa requerido.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	23/06/2021 10:50:35	PÁGINA 13/15
VERIFICACIÓN	tFc2eB85KYU3JM3G3JTNE3QUAUHHF5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TABLA DATOS GENERALES TRAYECTO		
ORIGEN-DESTINO	TIEMPO TOTAL	KILOMETRAJE TOTAL
(Peligros) - Chaparral (El)	58 '	23,5 Km.

TABLA DATOS PARADAS					
HORA	NOMBRE PARADA	LATITUD	LONGITUD	KM.	SUBEN / BAJAN
1. 14:22	18601001 C.E.I.P ABADÍA	37°14' 10.57" N	3°39' 31.1" W	0,0	42 / 0
2. 14:23	Cortijo Pretel	37°14' 41.75" N	3°40' 19.42" W	1,5	0 / 4
3. 14:27	Urbanizacion Torreon	37°14' 41.39" N	3°40' 19.6" W	7,1	0 / 23
4. 14:32	Urbanizacion Buenavista	37°14' 15.86" N	3°40' 33.35" W	0,9	0 / 1
5. 14:37	Urbanizacion Monteluz	37°13' 42.64" N	3°39' 13.79" W	4,1	0 / 14
6. 14:49	18000039-I.E.S.-ARICEL	37°13' 42.49" N	3°39' 44.28" W	4,2	35 / 0
7. 15:00	Cortijo Pretel	37°14' 48.23" N	3°39' 17.28" W	3,4	0 / 5
8. 15:01	Urbanizacion villasblancas	37°15' 1.73" N	3°39' 16.42" W	0,6	0 / 3
9. 15:05	Urbanizacion Buenavista	37°15' 27.47" N	3°39' 29.23" W	1,3	0 / 6
A. 15:05	Urbanizacion Torreon	37°14' 48.37" N	3°39' 1.76" W	0,4	0 / 21

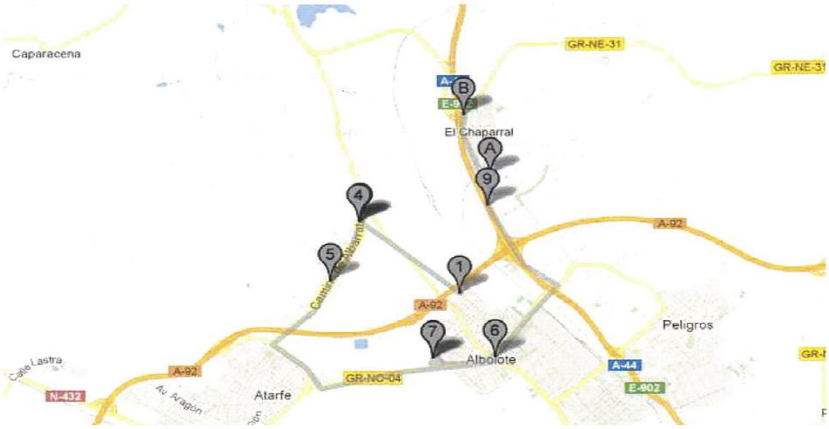

(*)Esta información será facilitada a la Agencia Pública Andaluza de Educación mediante ficheros con extensión "kmz".

Es copia auténtica de documento electrónico

CURSO ESCOLAR 2020/21. INFORME DE TRAYECTOS MENSUALES FACTURADOS POR LOTE y MES EN EL PERÍODO SEPT 2020-ENERO 2021	ANEXO II

PROVINCIA	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	ESTIMAC % DE TRAYECTOS CON CENTRO RECEPTOR-CENTRO EDUC ESPECIAL ESPCIF	DURACIÓN MEDIA DEL TRAYECTO
ALMERIA	8463	12154	11704	8151	10482	**21%**	52'
CADIZ	7297	11713	11631	8873	8919	**28%**	44'
CORDOBA	5842	9074	8694	5668	6880	**16%**	45'
GRANADA	5901	8874	8572	5629	6924	**36%**	53'
HUELVA	3873	5764	5742	4024	4456	**34%**	43'
JAEN	4466	6878	4648	6518	4991	**20%**	51'
MALAGA	8174	11823	11260	8003	9792	**15%**	50'
SEVILLA	7187	10975	10545	7615	8934	**44%**	60'

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	23/06/2021 10:50:35	PÁGINA 15/15
VERIFICACIÓN	tFc2eB85KYU3JM3G3JTNE3QUAUHHF5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	